

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Efecto de la inimputabilidad de menores de edad en el Ecuador

AUTORA:

Altamirano Yugcha, Allison Aracelly

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de ABOGADA

TUTOR:

Ab. Bedran Plaza, Abraham Eduardo Mgs.

Guayaquil, Ecuador 26 de agosto del 2024



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Altamirano Yugcha, Allison Aracelly** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada**.

TUTOR

	ABRAHAM EDUARDO
	BEDRAN PLAZA
f.	· 小方法在1946775

Ab. Bedran Plaza, Abraham Eduardo Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f.			
Dra.	Nuria Pérez Puig-Mir, Ph	D.	

Guayaquil, a los veintiséis días del mes de agosto del año 2024



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Altamirano Yugcha, Allison Aracelly

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Efecto de la inimputabilidad de menores de edad en el Ecuador**, previo a la obtención del Título de **Abogada** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los veintiséis días del mes de agosto del año 2024

LA AUTORA

f._____

Post Propried P

Altamirano Yugcha, Allison Aracelly



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Altamirano Yugcha, Allison Aracelly

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Efecto de la inimputabilidad de menores de edad en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los veintiséis días del mes de agosto del año 2024

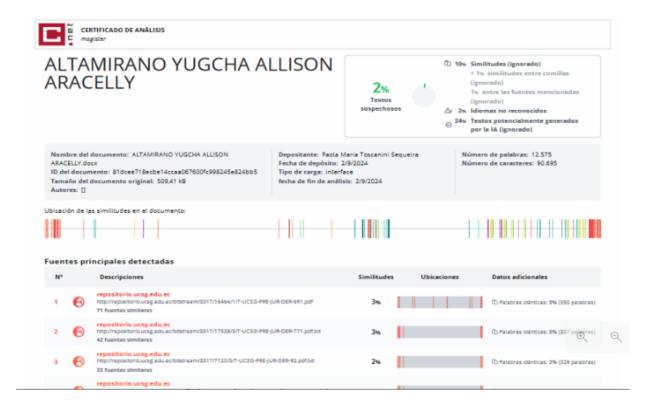
LA AUTORA:

A Bornago P

f.

Altamirano Yugcha, Allison Aracelly

Antiplagio



TUTOR



Ab. Bedran Plaza, Abraham Eduardo Mgs.

LA AUTORA

f.____

A Blombook

Altamirano Yugcha, Allison Aracelly

AGRADECIMIENTO

"A mis padres, cuyas vidas han sido un ejemplo constante de amor, dedicación y sacrificio. Desde mis primeros pasos hasta este gran logro, su apoyo ha sido inquebrantable. Su amor incondicional ha sido mi refugio en los momentos de incertidumbre, y su paciencia infinita me ha dado la fortaleza para seguir adelante, incluso cuando el camino se tornaba difícil. Han sacrificado tanto para brindarme las oportunidades que me han permitido crecer y desarrollarme, y por eso, les estoy eternamente agradecido. Su ejemplo de dedicación, esfuerzo y perseverancia ha sido la mayor inspiración en mi vida, mostrándome que con determinación y trabajo duro, cualquier meta es alcanzable.

A mí querida hermana Alicia, quien ha estado a mi lado en cada paso de este viaje. Tu presencia constante, tu apoyo incondicional y tu cariño han sido fundamentales para que yo pudiera superar los desafíos que encontré en el camino. En los momentos más difíciles, has sido mi confidente, mi amiga y mi mayor aliada. Tu ánimo y tus palabras de aliento me dieron las fuerzas para no rendirme cuando más lo necesitaba. Tu amor y apoyo han sido una fuente invaluable de fortaleza y motivación, y por ello, te estaré siempre agradecida.

A mi tutor de tesis, cuyo compromiso y orientación fueron esenciales para la culminación de este trabajo. Desde el primer día, confió en mi potencial y me guio con sabiduría y paciencia a lo largo de este proceso. Su experiencia y conocimientos no solo enriquecieron este proyecto, sino que también me ayudaron a crecer como profesional y como persona. Su dedicación y esmero han dejado una huella imborrable en mi formación académica, y por ello, le estaré eternamente agradecida. Este trabajo es un reflejo de su esfuerzo y de su fe en mi capacidad, por lo que siempre le guardaré un profundo agradecimiento."

Allison Aracelly Altamirano Yugcha

DEDICATORIA

"Dedico esta tesis, en primer lugar, a Dios, quien ha sido mi guía constante y mi fuente de fortaleza en cada paso de este arduo pero gratificante camino. Su presencia en mi vida ha sido el pilar sobre el que he construido cada logro, y por ello, le agradezco profundamente por sus bendiciones y por darme la fuerza para perseverar.

A mi querida familia, quienes han sido mi refugio, mi inspiración y mi mayor apoyo. A mi esposo, Michael Pérez, te dedico este trabajo con todo mi amor y gratitud. Tu paciencia, comprensión y amor incondicional han sido el sostén que me ha permitido seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Tu confianza en mí y en mis capacidades me ha motivado a dar lo mejor de mí en cada etapa de este proceso.

A mis amados hijos, Leonel, Luciana y Leonardo Pérez Altamirano, que son la luz de mi vida. Sus sonrisas, su cariño y su alegría han sido la mayor fuente de motivación para no rendirme y continuar esforzándome por alcanzar mis metas. Cada página de esta tesis lleva consigo un pedacito del amor y la inspiración que ustedes me brindan a diario. Este logro es tan suyo como mío, porque sin ustedes, nada de esto habría sido posible.

Finalmente, dedico este trabajo a todos aquellos que han creído en mí y me han apoyado a lo largo de este camino. Su amor, apoyo y fe en mí han sido esenciales para alcanzar esta meta. Este trabajo es un reflejo del esfuerzo compartido, del amor y la dedicación que nos unen como familia, y espero que sea un orgullo para todos nosotros."

Allison Aracelly Altamirano Yugcha



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f
AB. NURIA PEREZ Y PUIG-MIR, Phd.
DIRECTORA DE CARRERA
f
DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVER
COORDINADORA DEL AREA
f
ABG. MARIA PAULA, RAMIREZ VERA
OPONENTE

ÍNDICE

Resumen	X		
Abstract	XI		
INTRODUCCIÓN	2		
DESARROLLO	3		
CAPÍTULO I	3		
1.1 Antecedentes y Desafíos en la Responsabilidad Penal de Adolescente	3		
1.2 Definición de niños, niñas y adolescentes	5		
1.3 El adolescente infractor	5		
1.4 Imputabilidad e Inimputabilidad	6		
1.4.1 Elementos de Imputabilidad e Inimputabilidad	7		
1.4.2 Causas de Inimputabilidad	8		
1.5 El cometimiento de delitos por parte de los adolescentes	9		
1.6 Culpabilidad y responsabilidad penal	10		
1.7 Cifras y Estadísticas de Adolescentes Infractores en Ecuador	12		
CAPÍTULO II	14		
2.1 El menor de edad como sujeto en el derecho penal	14		
2.2 Convención de los derechos de los niños	14		
2.3 Constitución de la República del Ecuador	15		
2.4 Código Orgánico Integral Penal	17		
2.5 Legislación comparada con otros países	18		
PROPUESTA DE REFORMA	20		
CONCLUSIONES	29		
RECOMENDACIONES30			
REFERENCIAS	31		

Resumen

La presente investigación examina el creciente aumento de infracciones penales cometidas por adolescentes en Ecuador, con un enfoque particular en la inimputabilidad de este grupo demográfico.

En el primer capítulo, se presentan los antecedentes y los desafíos en torno a la responsabilidad penal de los adolescentes, abordando las nociones de imputabilidad e inimputabilidad, así como los elementos y causas que las sustentan. Además, se examina la comisión de delitos por parte de adolescentes, evaluando aspectos de culpabilidad y responsabilidad penal. Las estadísticas recientes sobre adolescentes infractores en Ecuador destacan la necesidad urgente.

En el segundo capítulo, se analiza al menor de edad como sujeto en el derecho penal, considerando la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal. Se realiza un análisis comparativo del derecho, subrayando la urgencia de reformas legales. Como parte de las propuestas, se sugiere la modificación del artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia para establecer la imputabilidad penal de adolescentes mayores de 16 años en casos de delitos graves, especialmente aquellos que atentan contra la inviolabilidad de la vida y la integridad sexual.

La investigación busca ofrecer un marco legal que se ajuste a las realidades biopsicosociales de los adolescentes, contribuyendo a un sistema de justicia penal juvenil más justo y eficaz en Ecuador. Al considerar los factores biológicos, psicológicos y sociales que influyen en el comportamiento de los adolescentes, se pretende mejorar la capacidad del sistema para tratar adecuadamente los casos de infracción penal en este grupo, garantizando tanto la protección de la sociedad como el respeto a los derechos. y el desarrollo integral de los jóvenes infractores.

Palabras clave: Infracciones penales, inimputabilidad, adolescentes infractores, responsabilidad penal, Código de la Niñez y Adolescencia.

Abstract

This research examines the growing increase in criminal offenses committed by adolescents in Ecuador, with a particular focus on the unaccountability of this demographic group.

In the first chapter, the background and challenges surrounding the criminal responsibility of adolescents are presented, addressing the notions of imputability and non-imputability, as well as the elements and causes that support them. In addition, the commission of crimes by adolescents is examined, evaluating aspects of guilt and criminal responsibility. Recent statistics on adolescent offenders in Ecuador highlight the urgent need.

In the second chapter, the minor is analyzed as a subject in criminal law, considering the Convention on the Rights of the Child, the Constitution of the Republic of Ecuador and the Comprehensive Organic Penal Code. A comparative analysis of the law is carried out, highlighting the urgency of legal reforms. As part of the proposals, the modification of article 305 of the Children and Adolescents Code is suggested to establish the criminal liability of adolescents over 16 years of age in cases of serious crimes, especially those that threaten the inviolability of life and integrity. sexual.

The research seeks to offer a legal framework that adjusts to the biopsychosocial realities of adolescents, contributing to a more fair and effective juvenile criminal justice system in Ecuador. By considering the biological, psychological and social factors that influence the behavior of adolescents, the aim is to improve the system's capacity to adequately deal with cases of criminal offenses in this group, guaranteeing both the protection of society and respect for human rights. . and the comprehensive development of young offenders.

Key words: Criminal offenses, unimputability, adolescent offenders, criminal responsibility, Childhood and Adolescence Code.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se sumerge en la problemática del creciente aumento de infracciones penales en el contexto ecuatoriano, enfocándose en la inimputabilidad de los adolescentes infractores. Este fenómeno ha surgido como un punto de interés crítico en la criminología contemporánea, generando debates multidisciplinarios en los ámbitos jurídico, social y psicológico. Este incremento sostenido se evidencia en estadísticas recientes, como los 280 niños y adolescentes sentenciados por delitos graves, según el Servicio de Atención a Privados de la Libertad (SNAI). Entre el 1 de enero y el 10 de marzo de 2023, 17 menores de edad ingresaron a los 10 centros de Adolescentes Infractores (Redacción Primicias, 2023). Estos datos alarmantes reflejan la creciente participación de menores en delitos como sicariato, robo, secuestro y extorsión, lo que subraya la urgencia de abordar esta preocupante tendencia.

Ecuador, como otros sistemas legales, enfrenta desafíos inherentes a la aplicación de medidas judiciales a una población juvenil que, por su desarrollo biopsicosocial, está inimputable. Este escenario ha generado una coyuntura de análisis profundo, en el cual convergen factores legales, psicológicos y sociales, propiciando la necesidad de examinar con detenimiento las causas subyacentes que contribuyen al incremento de las infracciones cometidas por esta población específica.

Para comprender de manera integral la problemática de la inimputabilidad en adolescentes, resulta fundamental explorar las teorías criminológicas modernas que han fundamentado los conceptos clave en este ámbito. A través del análisis de estadísticas recientes sobre delitos cometidos por jóvenes, se pretende identificar patrones y tendencias que proporcionarán una visión más detallada y precisa.

El presente estudio tiene como propósito brindar a los profesionales del derecho, académicos y especialistas en ciencias sociales, una profunda comprensión de las dinámicas que están detrás del incremento de delitos cometidos por adolescentes inimputables en Ecuador. Con un enfoque basado en la investigación científica y académica, se aspira a contribuir al desarrollo de estrategias efectivas y soluciones jurídicas que aborden de manera adecuada este desafío dentro del contexto de la justicia penal juvenil.

DESARROLLO

CAPÍTULO I

1.1 Antecedentes y Desafíos en la Responsabilidad Penal de Adolescente

El propósito fundamental del derecho penal es salvaguardar los bienes jurídicos, un cometido que se concreta a través de la voluntad estatal. Este objetivo se centra en proteger aquellos bienes que la sociedad considera de suma importancia. Cuando estos bienes son lesionados o violados mediante la comisión de delitos, la respuesta es la imposición de una sanción. Entre las medidas disponibles para quienes cometen conductas tipificadas como delitos, antijurídicas y culpables, destaca la pena privativa de libertad, la manifestación más evidente del poder coercitivo del Estado.

En el ámbito jurídico ecuatoriano, la imputabilidad constituye un elemento esencial para asignar responsabilidad penal a una persona, implicando la capacidad legal de respuesta por sus actos. No obstante, este principio no se extiende a los menores de edad, a quienes la legislación ecuatoriana los clasifica como inimputables. En los casos en que los menores incurren en conductas reprochables, no se les aplica sanción penal alguna; en su lugar, se imponen medidas socioeducativas orientadas a su rehabilitación. En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, dentro de su artículo 371, subraya que dichas medidas no tienen un carácter punitivo, sino rehabilitador, priorizando la educación del menor, su reintegración al núcleo familiar y su inclusión positiva en la comunidad. Además, el artículo fomenta el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales, alineándose con los principios del interés superior del niño y la protección de los derechos humanos de los menores, tal como lo consagran tanto la Constitución de la República del Ecuador como los instrumentos internacionales ratificados.

Actualmente, se observa un incremento global en la delincuencia juvenil. Numerosos casos muestran a menores participando activamente en bandas delictivas, incluso asumiendo roles de liderazgo. Esto sugiere que los adolescentes poseen los atributos necesarios para llevar a cabo conductas delictivas, situación facilitada por la consideración legal de su inimputabilidad, lo que les permite eludir las consecuencias penales.

Muchos adolescentes se involucran en la perpetración de delitos graves, como ataques contra la vida, delitos sexuales o que afectan la libertad. A pesar de esta situación, las medidas para eliminar esta problemática han sido insuficientes, lo que se traduce en una falta de contribución a la reducción de conductas reprobables por parte de los adolescentes. En Ecuador, según el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución de la República del Ecuador, los menores son considerados inimputables, amparándose en el principio del interés superior del niño. Esta prerrogativa se traduce en la utilización de menores para la comisión de actos delictivos, o incluso en la participación consciente de los adolescentes en actividades criminales, con la certeza de que el Estado los respalda debido a su condición de inimputables (Mantilla & Santi, 2016).

La protección otorgada por el Estado a los menores involucra una considerable inversión económica y de recursos humanos. A pesar de los planes destinados a prevenir la delincuencia juvenil, los resultados han sido limitados en algunos casos. Cuando un adolescente comete un delito grave, como un intento de homicidio, se le envía a un centro de reclusión para menores. Esta situación destaca la compleja relación entre el Estado y los jóvenes, que trasciende los límites puramente legales.

Abordar eficazmente el comportamiento delictivo en adolescentes, es esencial realizar una investigación exhaustiva que revele las causas subyacentes, como la falta de valores y principios, deficiencias en la educación, condiciones económicas desfavorables, maltrato infantil, ausencia de apoyo familiar y alta vulnerabilidad a la manipulación. Estos factores no solo afectan el desarrollo del menor, sino que también representan un riesgo significativo para la sociedad al perturbar la convivencia pacífica. Por lo tanto, desde una perspectiva técnica legal, es crucial considerar la imputabilidad de adolescentes de 16 años que cometen delitos. Esta medida permitiría una respuesta más adecuada a la gravedad de los actos y fomentaría una rehabilitación efectiva, equilibrando la justicia con la protección de los jóvenes infractores.

El problema del aumento de delitos cometidos por adolescentes se intensifica progresivamente. El Código de la Niñez y Adolescencia alude a la inimputabilidad de los adolescentes en el contexto de responsabilidad penal. Por ello, se sugiere establecer la edad penal de imputabilidad en 16 años, argumentando que a esta edad los adolescentes poseen la madurez suficiente para asumir la responsabilidad de sus actos delictivos (Garcia & Vera, 2022).

1.2 Definición de niños, niñas y adolescentes

Conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y la Convención sobre los Derechos del Niño (2006), se clasifica como niños, niñas y adolescentes a aquellos individuos menores de 18 años, sin distinción de raza, sexo, ideología, u otras características. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), específica que se denomina adolescente a toda persona que tiene entre 12 y 18 años, independientemente de su sexo. Tanto en la Convención de Derechos Humanos (1948) como en las normativas ecuatorianas, se ratifica que se considera niños, niñas y adolescentes a aquellos menores de 18 años.

En este contexto, Gonzales (2019) señala que Se utiliza el término niño para hacer referencia a los primeros años de vida, es decir, para cualquier individuo menor de 12 años. En contraste, el término adolescente se distingue por reconocer la progresividad en su capacidad de autonomía.

1.3 El adolescente infractor

Previo a la caracterización del adolescente infractor, es fundamental comprender el significado de la palabra "infractor", que tiene su origen en el latín "infracto", derivado de "infrigere", que denota la acción de quebrantar. Un adolescente infractor se define como aquel individuo menor de edad que ha cometido un acto punible; por lo tanto, no se le clasifica como delincuente, sino como un menor de 18 años que ha transgredido la ley.

El respaldo social es crucial comparado con las demandas del entorno del menor, que incluyen el desarrollo de estrategias y la resolución de conflictos. La falta de apoyo a la realidad social puede afectar el proceso adaptativo de los adolescentes infractores, propiciando el desarrollo de conductas delictivas. La familia desempeña un papel fundamental en el desarrollo de niños y adolescentes, y la desintegración familiar o las reacciones antisociales contribuyen al surgimiento de la delincuencia entre los adolescentes (Piedra, 2018).

En resumen, se puede conceptualizar al adolescente infractor como aquel menor de edad que realiza acciones que la sociedad repudia al transgredir las leyes vigentes, siendo señalado

por esta violación a través de un proceso judicial y, eventualmente, declarado legalmente responsable de sus actos delictivos.

1.4 Imputabilidad e Inimputabilidad

La imputabilidad se refiere a la capacidad psicológica y moral de una persona para ser considerada responsable de sus actos según la ley. Un individuo imputable comprende la naturaleza ilícita de sus acciones y puede comportarse de acuerdo con esta comprensión. Es un elemento fundamental en la determinación de la responsabilidad penal.

En contraste, la inimputabilidad se presenta cuando un individuo no tiene la capacidad completa o parcial para entender la ilicitud de sus acciones o para actuar de acuerdo con esa comprensión. Este estado puede estar relacionado con trastornos mentales, discapacidades intelectuales u otras condiciones que afectan su capacidad cognitiva o volitiva. Desde una perspectiva legal, la inimputabilidad puede liberar a la persona de responsabilidad penal, dado que no se le puede atribuir culpa debido a estas limitaciones que impiden.

En la legislación ecuatoriana, la inimputabilidad no se presume automáticamente, sino que debe ser demostrada adecuadamente, mostrando que la persona estaba psicológicamente incapaz de comprender la naturaleza ilícita de sus actos al momento de cometerlos. La teoría del delito establece que la presencia de la conducta típica y antijurídica da lugar a la culpabilidad, que es crucial para determinar la existencia de la infracción, donde la imputabilidad e inimputabilidad juegan roles esenciales (Hurtado, 2016).

Terragni (1981) argumenta que "la imputabilidad no se considera como un componente del delito, sino como la condición del individuo que lo comete. Por lo tanto, la imputabilidad no se refiere al acto en sí, sino a la persona que lo realiza" (p. 41).

En contraste, la inimputabilidad se presenta cuando un individuo, debido a trastornos mentales, discapacidades intelectuales u otras condiciones que afectan su capacidad cognitiva o volitiva, no puede comprender la gravedad de su conducta o controlar sus acciones. Esta incapacidad resulta en la exoneración de responsabilidad penal, ya que el sistema legal considera que el individuo no posee la capacidad necesaria para ser considerado culpable. Así, la inimputabilidad lleva a la clasificación del individuo como incapaz de asumir responsabilidad

penal, lo que influye en el tipo de medidas o sanciones aplicables, orientando más hacia la rehabilitación que hacia el castigo.

1.4.1 Elementos de Imputabilidad e Inimputabilidad

En el análisis de la determinación de la imputabilidad e inimputabilidad, se deben considerar tres elementos constitutivos fundamentales: el Intelectivo, el Volitivo y el Afectivo.

Desde una perspectiva técnica legal, es crucial evaluar dos aspectos fundamentales en el proceso de atribución de responsabilidad penal: el elemento intelectual y el volitivo. En el ámbito intelectual, se debe examinar la capacidad del individuo para comprender la ilicitud de sus acciones desde una óptica jurídica. Esto implica que el sujeto debe tener plena conciencia de las consecuencias legales de sus actos y reconocer que su conducta puede ser objeto de desaprobación por parte del sistema judicial.

En relación al aspecto volitivo, se enfoca en la habilidad del individuo para autogobernarse y controlar su comportamiento. Este aspecto es especialmente relevante, ya que la capacidad de ejercer autocontrol puede variar significativamente, dependiendo de factores externos como la presión social y circunstancias personales que pueden afectar la capacidad del individuo para regular sus acciones de manera efectiva. Por lo tanto, un análisis exhaustivo de estos elementos es esencial para determinar la responsabilidad penal y aplicar las medidas adecuadas, considerando las circunstancias específicas.

El elemento afectivo complementa los anteriores, enfocándose en la interacción entre el individuo y su entorno. Aquí se examina la capacidad del sujeto para establecer relaciones significativas y vínculos emocionales, aspectos que son fundamentales para su desarrollo integral.

Al evaluar la imputabilidad e inimputabilidad, es esencial adoptar un enfoque tridimensional que ofrezca una visión completa. Este enfoque no solo examina la capacidad intelectual y volitiva del individuo, sino que también considera la dimensión afectiva, que refleja la interacción entre el sujeto y su entorno social. Analizar estos tres aspectos juntos permite obtener una comprensión más profunda de la capacidad del individuo para asumir la responsabilidad legal de sus acciones, ya que proporciona una evaluación más detallada de

cómo los factores cognitivos, el control del comportamiento y las influencias emocionales y sociales impactan la responsabilidad penal.

1.4.2 Causas de Inimputabilidad

Dentro del marco en el cual el Derecho no juzga al inimputable, se destaca que esta decisión se fundamenta en la falta de capacidad psíquica, mental y emocional que obstaculiza la habilidad para actuar conforme a la ley. La inimputabilidad abarca diversas situaciones, incluyendo específicamente a niñas, niños y adolescentes, personas mayores, individuos con formación intelectual incompleta y trastornos mentales, ya sea permanente o transitoria.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, se reconoce que la inimputabilidad está vinculada al desarrollo cognitivo y emocional en curso, y el sistema legal adopta un enfoque diferenciado para comprender y abordar sus acciones. Se busca equilibrar la responsabilidad con la consideración de su capacidad de comprensión y toma de decisiones según su edad (Zambrano, 1993).

En el caso de los adultos mayores, la inimputabilidad puede estar vinculada al deterioro cognitivo asociado con el envejecimiento, lo que implica una capacidad disminuida para comprender plenamente las consecuencias de sus actos. La referencia a la formación incompleta de la personalidad intelectual resalta la importancia de tener en cuenta el estadio de desarrollo del individuo al evaluar su responsabilidad legal. Esto reconoce que la madurez y la formación de la personalidad son procesos en evolución y que las limitaciones en estos aspectos pueden influir.

La consideración de trastornos mentales, tanto crónicos como temporales, resalta la atención del sistema legal a las condiciones de salud mental que pueden afectar la capacidad de un individuo para entender y regular sus acciones. En definitiva, la inimputabilidad se aplica en situaciones particulares donde las facultades psíquicas, mentales y emocionales del individuo están comprometidas. Por consiguiente, este enfoque no solo exime al individuo de una responsabilidad legal que no puede asumir completamente, sino que también muestra la preocupación del sistema legal por las circunstancias individuales y la variabilidad en la capacidad de comprensión (Terragni, 1981).

1.5 El cometimiento de delitos por parte de los adolescentes

Entre las causas que contribuyen a la perpetración de delitos, se distinguen factores tanto internos como externos que influyen en el desarrollo de comportamientos delictivos y antisociales. Los factores internos tienen su origen dentro del individuo y pueden estar influenciados por varios elementos congénitos, como:

- La transmisión genética, que se refiere a la configuración cromosómica heredada de uno de los progenitores, puede predisponer a un temperamento agresivo que eventualmente se manifiesta en conductas delictivas (Cámara, 2014).
- Durante la gestación, el consumo materno de sustancias tóxicas o alcohólicas puede incidir en el desarrollo del feto y influir en la propensión a comportamientos criminales (Duque, 2017).
- La predisposición a la delincuencia puede tener un componente mental, ya sea hereditario, congénito o relacionado con experiencias traumáticas. Los traumas pueden llevar a una disfunción social que contribuye al desarrollo de una personalidad propensa a la delincuencia (Hurtado, 2016).

Por otro lado, los factores externos provienen del entorno fuera del individuo e incluyen:

- El rol crucial de la familia en la crianza y guía de los menores hacia comportamientos adecuados. La falta de cuidado y orientación parental puede propiciar la adopción de malos hábitos y el desarrollo de conductas delictivas (Hurtado, 2016).
- En el ámbito escolar, las interacciones entre adolescentes y sus compañeros pueden impactar sus decisiones y comportamientos. La influencia de grupos negativos puede fomentar comportamientos delictivos.
- El barrio en el que reside un individuo también puede ser un factor criminógeno significativo. Los entornos marginales suelen tener una incidencia más alta de delincuencia debido a la presencia de individuos con comportamientos perjudiciales, lo que aumenta el riesgo para los adolescentes que crecen en estas áreas (Ramos, 2016).

Estos factores internos y externos interactúan de manera compleja para influir en la probabilidad de que un individuo cometa actos delictivos, subrayando la importancia de abordar

tanto las condiciones individuales como los entornos sociales para prevenir y reducir la delincuencia juvenil.

1.6 Culpabilidad y responsabilidad penal

Con relación al tema, Bacigalupo (2011) define la culpabilidad como el conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica y antijurídica sea considerado penalmente responsable. Estas condiciones están estrechamente vinculadas al enfoque adoptado respecto a la pena. Cuando se analiza la culpabilidad desde la perspectiva de la actitud del autor hacia la acción típica y antijurídica, se hace referencia a la culpabilidad por el hecho. Por otro lado, si se considera la culpabilidad en relación con el comportamiento general del autor, se habla de la culpabilidad del autor.

Roxin (citado por Bacigalupo, 2011) sostiene que la culpabilidad es un requisito esencial para la responsabilidad penal. Según Roxin, una persona actúa de manera culpable al cometer un acto que constituye un delito. Roxin integra este concepto al criterio del Ius Puniendi, centrado en la necesidad preventiva de la pena, otorgándole así una posición central en la categoría de responsabilidad jurídico-penal. Desde esta perspectiva, la culpabilidad se entiende como una censura personal hacia una conducta típica y contraria a la ley, constituyendo un juicio de reproche que el Estado dirige al autor de la conducta, siempre que se cumplan los requisitos de imputabilidad y exigibilidad relacionados con la acción cometida (Piedra, 2018).

En este contexto, la responsabilidad penal implica que, si una acción se considera un delito según la ley penal, la persona será penalmente responsable y estará sujeta a la imposición de una pena, comenzando esta responsabilidad a partir de los 18 años. Según el Diccionario de Derecho Procesal, constitucional y Convencional (Martínez et al., 2021), la responsabilidad penal es una consecuencia legal derivada de la comisión de un acto considerado delito por parte de una persona imputable, en contravención con el ordenamiento jurídico.

En el contexto de la culpabilidad de un adolescente, a pesar de ser menor de edad, se ha llevado a cabo una conducta socialmente censurable que cumple con los requisitos para la imposición de una pena, lo que sugiere su imputabilidad. Para entender la cuestión de la

imputabilidad, es crucial considerar la responsabilidad que implica cumplir con un deber u obligación, especialmente para una persona con capacidad mental y voluntad (Gonzales, 2019).

Otra interpretación considera asumir la responsabilidad por una falta o culpa, pero en todos los casos implica cumplir con ciertos criterios, como ser una persona con inteligencia y voluntad, y poseer libertad moral e intelectual. Estos requisitos son claramente atribuibles a un adolescente de entre 14 y 18 años. La responsabilidad penal del adolescente es estrictamente personal e individual, lo que significa que nadie más puede hacerse responsable de sus acciones. Si un menor de edad comete un delito, está obligado a asumir la pena correspondiente por el daño causado.

El sistema legal distingue dos dimensiones de responsabilidad para que un individuo menor de 18 años sea considerado responsable por la comisión de delitos. Por un lado, está la responsabilidad objetiva, que implica que, si se daña un bien jurídico protegido, el menor debe asumir las consecuencias de su acción. Por otro lado, surge la responsabilidad subjetiva, donde el adolescente infractor es responsable por actuar con conocimiento de la ley o al pretender ignorar voluntariamente los preceptos legales; en este caso, se tiene en cuenta el reproche a su conducta delictiva (Gonzales, 2019).

Para concluir, Zambrano (1993) señala que existe confusión respecto a si un menor de edad que comete delitos graves como homicidio, robo o violación debe ser considerado un menor delincuente debido a su edad. Tanto los adultos como los menores de 14 a 18 años pueden ser etiquetados como delincuentes, imputables, culpables y responsables, según las circunstancias específicas de cada caso.

Aunque existen distinciones internas adicionales, como las de niño, adolescente, púber e impúber, el marco legal ecuatoriano establece normas claras en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), que define a un niño o niña como aquel que no ha cumplido los 12 años, y a un adolescente como una persona de ambos sexos con edades entre 12 y 18 años. Por otro lado, el Código Civil (2005) introduce otra distinción para los menores, clasificándolos como infante o niño (menor de 7 años), impúber (varón menor de 14 años y mujer menor de 12 años), adulto (quien ha superado la impuberidad) y mayor de edad (quien ha cumplido 18 años). Estas distinciones son cruciales en el derecho de familia y, aunque su aplicación en el ámbito penal es limitada, la categorización de la minoría de edad establece la etapa en la que una persona se considera sin plena madurez, incapaz de ejercer plenamente todos los derechos políticos y sujeta

a ciertas obligaciones; en este contexto, los sujetos del derecho de niños, niñas y adolescentes son aquellos que no han alcanzado la mayoría de edad, conforme a estándares internacionales que reconocen la necesidad de protección integral por parte del Estado (García & Vera, 2022).

La Constitución ecuatoriana (2008) refleja esta perspectiva al reconocer que todas las personas, incluyendo a los niños, son titulares de derechos, abandonando la doctrina de la situación irregular en favor de la doctrina de protección integral. Las medidas socioeducativas propuestas para los adolescentes infractores pueden no ser adecuadas para sancionar efectivamente la comisión de delitos, especialmente aquellos de mayor gravedad como los que atentan contra la vida o la libertad sexual, ya que no guardan proporción con la gravedad de la conducta criminal. Por esta razón, surge la necesidad de considerar a los adolescentes que cometen delitos como imputables, de modo que estén sujetos a las leyes penales ecuatorianas y se prevenga la repetición de futuros delitos.

1.7 Cifras y Estadísticas de Adolescentes Infractores en Ecuador

En Ecuador, la situación de los adolescentes de 12 a 17 años es alarmante según el censo de Población y Vivienda (2010). De una población total de 14'483.499 habitantes, 1'753.333 (equivalente al 12%) pertenecen a este grupo demográfico. Según la Encuesta sobre Estadísticas Vitales de 2010, el 70% de estos adolescentes se encuentra en situación de vulnerabilidad, enfrentando riesgos como violencia y discriminación, que afectan especialmente al 45% de ellos.

Estas cifras revelan múltiples formas de vulnerabilidad: el 7% de los adolescentes no asiste a la escuela, mientras que el 29% entre 15 y 18 años no ha completado la educación básica. Además, un preocupante 24% vive en hogares de pobreza extrema. La violencia física también es un problema grave, con un 27,40% reportando agresiones por parte de profesores. Sorprendentemente, el 18.40% de las adolescentes mujeres están embarazadas (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2010).

El consumo temprano de drogas es otra preocupación significativa. Según la Encuesta Nacional Sobre Consumo de Drogas en Estudiantes (CONSEP, 2008), la edad promedio para el inicio del consumo de tabaco es 12.9 años, alcohol a los 12.8 años y cannabis a los 13.9 años.

Aunque solo un mínimo 0.02% de los adolescentes se involucra en conflictos penales, es esencial abordar las disparidades socioeconómicas que contribuyen a estos problemas.

La correlación entre la situación económica y la delincuencia es evidente, ya que muchos adolescentes infractores provienen de familias con bajos ingresos y acceso limitado a servicios esenciales como salud y educación. Factores como el consumo de alcohol y drogas, junto con conflictos familiares y abuso, aumentan el riesgo de participación en actividades delictivas como microtráfico y robos.

En Ecuador, la respuesta judicial hacia los adolescentes infractores se basa en el principio del interés superior del niño, aunque su aplicación a menudo carece de claridad y consistencia, lo que puede llevar a decisiones subjetivas y, en algunos casos, abusivas. La delincuencia juvenil no solo afecta la seguridad ciudadana, sino también el desarrollo socioeconómico del país.

Es esencial fortalecer iniciativas como el Modelo de Atención Restaurativa y programas de seguimiento para evitar que los menores reincidan en el crimen, asegurando así un futuro más seguro y prometedor para todos los adolescentes ecuatorianos.

.

CAPÍTULO II

2.1 El menor de edad como sujeto en el derecho penal

Debido al incremento de la delincuencia juvenil y el alto nivel de inseguridad en la sociedad, ha surgido un reconocimiento del adolescente como sujeto en el ámbito del derecho penal. Esto se fundamenta en su capacidad para distinguir entre lo correcto y lo incorrecto. En la legislación ecuatoriana, la responsabilidad penal comienza a los 16 años, cuando se considera al adolescente apto para ejercer su derecho al voto, destacando así las consecuencias de sus actos delictivos.

La comparación se hace evidente porque el Estado otorga al adolescente de 16 años la capacidad de elegir representantes y discernir ideas políticas. Por lo tanto, no se puede ignorar el concepto de moralidad y legalidad.

Los menores de edad no son catalogados como culpables, sino que sus acciones se consideran ilegales y típicas, pero no delictivas. En consecuencia, su responsabilidad penal se orienta hacia la reintegración social mediante medidas socioeducativas. A pesar de esto, estas medidas no siempre logran su cometido.

En la legislación ecuatoriana, tanto los adolescentes como los niños son inimputables, lo que significa que no tienen la madurez suficiente para ser sujetos de la ley penal. Esta clasificación se basa en la premisa de que aún están en desarrollo. Cuando cometen delitos, se aplican medidas diferentes a las del código orgánico integral penal. Este enfoque ha llevado a debates sobre el uso y la evasión de las leyes penales, provocando cambios en otras jurisdicciones que permiten que los adolescentes de 16 años sean considerados sujetos del derecho penal y responsables de sus actos.

2.2 Convención de los derechos de los niños

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el tratado internacional más ampliamente ratificado en la historia (Viñamagua, 2015). En este documento pionero reconoce que los niños tienen derechos

equivalentes a los de los adultos, pero también necesidades especiales debido a su edad y desarrollo

En relación con la imputabilidad de los menores en casos de delitos, la convención establece disposiciones claras. El artículo 40.3 establece que "los Estados Parte establecerán una edad mínima antes de la cual se presumirá que ningún niño tiene capacidad para infringir las leyes penales", asegurando que esta edad mínima no sea inferior a los 18 años. Además, el principio de excepcionalidad delineado en el artículo 40.2 asegura que "los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para garantizar que cualquier niño acusado o declarado culpable de infringir las leyes penales tenga derecho a ser tratado de manera que tenga en cuenta su edad, la gravedad del delito y sus circunstancias personales".

El principio de proporcionalidad, tal como se establece en el artículo 40.3, señala que las medidas aplicadas a un menor que ha violado la ley deben estar orientadas a su reeducación y reintegración social. Estas deben ajustarse a la gravedad del delito ya las circunstancias particulares medidas del niño. La convención subraya que los menores deben recibir un trato diferenciado en comparación con los adultos en casos de infracciones, debido a su menor desarrollo cognitivo y emocional, lo cual puede limitar su comprensión total de las consecuencias de sus actos.

Además, la convención enfatiza que las acciones dirigidas a los niños infractores deben enfocarse en su reeducación y reintegración en la sociedad, con el objetivo de que comprendan las implicaciones de sus comportamientos y adquieran conductas apropiadas.

2.3 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008), aborda la imputabilidad de menores en casos de delitos en su Artículo 77.13, que establece lo siguiente:

Para los adolescentes infractores, se aplicará un régimen de medidas socioeducativas que se ajusten a la gravedad de la infracción cometida. El Estado, a través de la legislación, definirá las sanciones que pueden ser tanto privativas como no privativas de libertad. La privación de la libertad se considerará únicamente como medida de último recurso, y solo por el tiempo mínimo indispensable. Además, esta medida se ejecutará en centros especializados

para menores, distintos de los destinados a adultos. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, p. 39)

Este artículo enfatiza la aplicación de medidas socioeducativas adaptadas a la gravedad de las infracciones cometidas por adolescentes. El Estado desempeñará un papel crucial al definir, a través de una legislación específica, las sanciones que pueden incluir privación o no de la libertad.

El Estado, conforme a la legislación vigente, deberá definir tanto sanciones privativas como no privativas de libertad. La privación de libertad, sin embargo, debe considerarse como una medida extrema y solo aplicada cuando sea estrictamente necesario, por el tiempo mínimo requerido para cumplir el objetivo de la sanción. Además, es importate que en aras de proteger a los adolescentes y garantizar su rehabilitación adecuada, la privación de libertad debe llevarse a cabo en instituciones separadas del destino.

Se establece como principio fundamental que la privación de libertad se debe considerar como el último recurso en el tratamiento de adolescentes infractores. Esto significa que antes de imponer sanciones privativas de libertad, se deben explorar y aplicar alternativas que fomenten la corrección y rehabilitación del menor. El objetivo es utilizar medidas que promuevan restricciones ante menores infractores.

En caso de que la privación de libertad sea inevitable, esta debe limitarse al período mínimo necesario para alcanzar los objetivos de rehabilitación. Además, se enfatiza que los jóvenes infractores deben ser excluidos en instalaciones separadas de aquellas destinadas a adultos. Esta separación es crucial para proporcionar un entorno que esté específicamente diseñado para satisfacer las necesidades de los adolescentes, asegurando así un enfoque adecuado para su desarrollo y reintegración. La distinción en el tratamiento entre adolescentes y adultos refleja la necesidad de adaptar el sistema penitenciario para abordar de manera efectiva las diferencias de rehabilitación.

2.4 Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal establece que los adolescentes no son penalmente responsables de los delitos cometidos hasta alcanzar los 18 años. Sin embargo, también establece que los adolescentes infractores deben recibir un tratamiento diferenciado respecto a los adultos, respetando sus derechos fundamentales y su proceso evolutivo. Las medidas adoptadas deben enfocarse en la reeducación y reintegración social del adolescente infractor, priorizando su comprensión de las consecuencias de sus acciones y su desarrollo hacia conductas adecuadas.

Las sanciones impuestas a los adolescentes que cometen delitos deben ser proporcionales tanto a la gravedad del crimen como a las circunstancias personales del infractor. Donde implique medidas que deben adaptarse teniendo en cuenta la edad del joven, la naturaleza del delito y las condiciones particulares que rodean el caso. La proporcionalidad asegura que las sanciones sean justas y adecuadas para cada situación específica.

Las medidas que pueden aplicarse incluyen:

- Amonestación: Una advertencia para corregir la conducta del adolescente infractor.
- Orientación y seguimiento: Intervención para ayudar al adolescente a comprender las consecuencias de sus actos y aprender comportamientos apropiados.
- Reparación del daño: Medida para compensar los efectos del delito causado.
- Internación en un centro socioeducativo: Cuando el delito es grave y otras medidas no son suficientes.
- Internación en un centro de protección especial: Cuando es necesario proteger al adolescente de sí mismo o de terceros.
- Internación en un centro de rehabilitación: Para casos graves donde se requiere rehabilitación para la reintegración social del adolescente.

La decisión sobre la aplicación de medidas socioeducativas o de seguridad corresponde al juez o jueza de la niñez y adolescencia, quien evalúa cada caso considerando la mejor forma de apoyar el desarrollo y reintegración del adolescente infractor en la sociedad.

2.5 Legislación comparada con otros países

A lo largo de la investigación, se ha realizado un análisis detallado sobre la evolución en la percepción legal y el tratamiento de los menores infractores en Ecuador. Es fundamental considerar también las disposiciones legales de otros países como Colombia, Perú, Chile, Estados Unidos y México, ya que ofrecen distintos enfoques en cuanto a la imputabilidad y el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley.

En el caso de Colombia, el Código Penal de 2000 marcó un cambio significativo al reemplazar el concepto de inimputabilidad por el de titularidad de derechos, lo que introdujo una forma atenuada de responsabilidad penal para los jóvenes de 14 a 18 años. Este enfoque pedagógico busca equilibrar la justicia con la comprensión de la inmadurez psicológica propia de la adolescencia. Además, el sistema de jurisdicción especial en Colombia se centra en la rehabilitación y resocialización de los menores infractores, aunque se reconoce la necesidad de mayor especificidad en las estrategias para asegurar su reintegración exitosa a la sociedad (Arboleda et al., 2010).

En contraste, el Código Penal Peruano de 1991 aborda la inimputabilidad considerando la incapacidad mental o emocional de una persona al momento de cometer un delito, eximiendo de responsabilidad penal a los menores de 18 años para reconocer su desarrollo psicológico.

En Chile, el Código Penal de 1992 establece la inimputabilidad como la incapacidad de comprender la ilicitud de un hecho específico, salvo en casos de lucidez mental durante la comisión del delito, destacando la importancia de la capacidad mental en la imputabilidad.

El análisis comparativo revela que países como Brasil y Colombia han considerado reformas para reducir la mayoría de edad penal, aunque estas propuestas han enfrentado resistencia por parte de organizaciones como UNICEF, que defienden la protección integral de los derechos de los menores (Arboleda et al., 2010).

En Estados Unidos, la controversia en torno a juzgar a menores como adultos ha sido significativa, ya que la decisión de imputar a un adolescente como adulto se basa en diversos factores, incluyendo la gravedad del delito, la legislación del estado donde se cometió el crimen, y la evidencia disponible en el caso. Los fiscales juegan un papel fundamental en esta decisión,

evaluando cuidadosamente los informes policiales y las evaluaciones del comportamiento del menor para determinar el enfoque legal más adecuado.

En México, la ley establece una edad mínima de imputabilidad de 14 años, pero permite el juicio como adultos en casos graves, reflejando la complejidad en la evaluación de la madurez y culpabilidad de los adolescentes en contextos específicos (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018).

La responsabilidad penal de los adolescentes en América Latina y el Caribe ha experimentado una evolución significativa, enfrentando una variedad de desafíos y necesidades que varían según el contexto legal y social de cada país. La delincuencia juvenil continúa siendo un problema persistente que exige un enfoque equilibrado, que combine justicia, rehabilitación y la protección integral de los derechos juveniles (Vidal, 2024).

.

PROPUESTA DE REFORMA

Exposición de Motivos

La propuesta de reforma legislativa responde a la necesidad de abordar eficaz y equitativamente las circunstancias excepcionales relacionadas con la participación de adolescentes de 16 a 18 años en la comisión de delitos graves, especialmente aquellos que afectan a la inviolabilidad de la vida y la integridad sexual.

En el contexto actual de Ecuador, el Estado enfrenta una crisis grave reflejada en los preocupantes datos del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad (SNAI), que indican que el 55% de los adolescentes infractores están detenidos por delitos de violación (Redacción Primicias, 2023). Esta situación demanda la implementación de medidas específicas y efectivas que aborden de manera adecuada estos delitos, asegurando tanto la protección de los derechos de los adolescentes como la seguridad pública (Vidal, 2024).

La propuesta de reforma se centra en el artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, que actualmente establece la inimputabilidad de los adolescentes. Aunque esta normativa ha sido diseñada para proteger los derechos y el desarrollo de los adolescentes, es evidente la necesidad de modificarla para adaptarse a la gravedad de ciertos delitos. En particular, los delitos de violación requieren una revisión y ajuste para asegurar una respuesta adecuada y proporcional a la seriedad de estos actos (Vidal, 2024).

La propuesta busca, por lo tanto, establecer un marco legal que permita la responsabilidad penal de los adolescentes a partir de los 16 años en casos específicos de delitos graves, respetando siempre los estándares internacionales de derechos humanos y protección de la infancia. Esto se fundamenta en el reconocimiento de que a partir de los 16 años, los adolescentes pueden ejercer derechos como el voto, celebrar contratos de trabajo y asumir otras responsabilidades legales. Sin embargo, esta responsabilidad penal deberá ser establecida después de una evaluación socioeconómica y psicológica, asegurando que el proceso judicial refleje la gravedad de las acciones cometidas.

La reforma también subraya la importancia de enfocar los esfuerzos en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes que han cometido delitos. La propuesta no se limita

a la imposición de sanciones, sino que busca asegurar que los adolescentes en conflicto con la ley atraviesen procesos judiciales diseñados para fomentar su rehabilitación y reintegración efectiva en la sociedad.

En contexto, de la reforma del artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, pretende abordar con mayor eficacia la participación de adolescentes en delitos graves, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos de las víctimas y una respuesta legal que sea justa y equitativa. Esta iniciativa busca responder adecuadamente a las necesidades del sistema de justicia juvenil en Ecuador.

Texto Actual del Código de la Niñez y Adolescencia hace énfasis a diferentes articulados en la cuales se direcciona mediante los siguientes artículos:

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. (Llumiquinga & Contreras, 2024)

Texto Propuesto:

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes y Responsabilidad Penal. -. Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, jueces penales ordinarios no los juzgarán ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales, excepto los adolescentes mayores de 16 años que cometan delitos contra la inviolabilidad de la vida y la libertad sexual. En estos casos, previa evaluación socioeconómica y psicológica, podrán ser considerados penalmente responsables y juzgados por jueces penales ordinarios, aplicándoseles las sanciones previstas en las leyes penales, con pleno respeto a las garantías y derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República y los tratados internacionales de derechos humanos. (Salinas, 2019).

Para mejorar la conciencia y la rehabilitación de los adolescentes infractores, se puede proponer una reforma en los artículos 378 y 379 del CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. - CAPÍTULO III

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS Y PRIVATIVAS DE LIBERTAD

En el Articulo 378.- Medidas socioeducativas no privativas de libertad.- Las medidas socioeducativas no privativas de libertad que se pueden imponer son:

- Amonestación: Se refiere a una advertencia verbal realizada directamente por el juez al
 adolescente y a sus padres o responsables legales, con el objetivo de que comprendan la
 ilegalidad de sus acciones.
- Imposición de reglas de conducta: Consiste en establecer obligaciones y restricciones específicas para que el adolescente entienda la ilegalidad de sus acciones y modifique su comportamiento, facilitando así su integración en el entorno familiar y social.
- Orientación y apoyo psico-social familiar: Implica que el adolescente y sus padres o responsables participen en programas de orientación y apoyo familiar, con el fin de ayudar al adolescente a adaptarse mejor a su entorno familiar y social.
- Servicio a la comunidad: Se refiere a actividades concretas de beneficio para la comunidad que el juez impone al adolescente. Estas actividades deben realizarse sin perjudicar su integridad, dignidad, ni sus obligaciones académicas o laborales, considerando su edad, habilidades, y el impacto socioeducativo de estas tareas.
- Libertad asistida: Es una forma de libertad condicionada, en la que el adolescente debe seguir directrices y restricciones impuestas por el juez. Este estado está sujeto a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, y el adolescente debe cumplir con programas educativos y recibir orientación y seguimiento por parte de especialistas en el tratamiento de adolescentes. (Pazmiño Villamar, 2024).

El artículo 379 establece las siguientes medidas socioeducativas privativas de libertad para adolescentes:

- Internamiento domiciliario: Esta medida implica una restricción parcial de la libertad del adolescente, quien debe permanecer en su hogar salvo para asistir a actividades esenciales como la escuela, servicios médicos o trabajo.
- Internamiento de fin de semana: Consiste en una restricción parcial en la que el adolescente debe acudir al Centro de Adolescentes Infractores durante los fines de semana. Esta medida permite que el adolescente continúe con sus estudios y mantenga sus vínculos familiares durante la semana.

- Internamiento con régimen semiabierto: Esta medida implica que el adolescente permanezca en un Centro de Adolescentes Infractores, pero con la posibilidad de asistir normalmente a la escuela o al trabajo, facilitando así su reintegración gradual.
- Internamiento institucional: En esta medida, el adolescente es privado completamente de libertad al ser ingresado en un Centro de Adolescentes Infractores, pero aún se le aplican programas destinados a su tratamiento y rehabilitación. (Pazmiño Villamar, 2024).

REFORMA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de inimputabilidad en el sistema penal ecuatoriano tiene como objetivo proteger a los adolescentes de ser juzgados como adultos, promoviendo un enfoque rehabilitador. Sin embargo, en casos de delitos graves que implican una alta peligrosidad para la sociedad, como homicidio, violación, secuestro y terrorismo, es necesario un enfoque más riguroso. La presente reforma propone criterios específicos para que los jueces puedan juzgar a adolescentes como adultos, estableciendo claramente las responsabilidades, el proceso penal y la valoración judicial, garantizando una aplicación justa y efectiva de la ley.

REFORMA PROPUESTA:

Artículo 378.- Modificación de las Medidas Socioeducativas No Privativas de Libertad:Incorporación del numeral 6:

Criterios para Juzgamiento como Adulto: Los adolescentes a partir de 14 años que cometan delitos graves serán evaluados bajo los siguientes criterios para determinar su juzgamiento como adultos:

- Antijuricidad y Capacidad de Discernimiento: Se considerará si el adolescente comprendía plenamente la ilicitud del acto y actuó con dolo y premeditación.
- Evaluación Psicológica y Psicosocial: Se requerirá un informe de peritos en psicología y criminología que evalúe la madurez mental y emocional del adolescente y su capacidad para comprender las consecuencias legales de su conducta.

 Naturaleza y Gravedad del Delito: El tipo de delito y la forma en que se cometió serán determinantes para decidir la imputabilidad.

Artículo 379.- Modificación de las Medidas Socioeducativas Privativas de Libertad:

Modificación del numeral 4: Internamiento Institucional:

Los adolescentes de 16 años en adelante que cometan delitos graves serán juzgados y condenados como adultos. El proceso penal deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Proceso Penal: El juicio se llevará a cabo bajo el régimen penal de adultos, con todas las garantías procesales correspondientes a los adultos, sin distinción en la aplicación de las penas.
- Valoración Judicial: El juez debe tomar en cuenta no solo la culpabilidad y el nivel de responsabilidad del adolescente, sino también su capacidad para discernir y la gravedad del delito cometido. La sentencia impuesta debe ser proporcional tanto a la seriedad del delito como al grado de madurez del infractor.
 Incorporación del numeral 5:
- Internamiento Exclusivo en Cárceles de Adultos: Los adolescentes condenados bajo
 este régimen cumplirán sus penas en cárceles de adultos, sin segregación especial de la
 población carcelaria común. Las cárceles deberán proporcionar un entorno seguro,
 pero los adolescentes serán tratados bajo el mismo régimen que los adultos para
 garantizar una respuesta proporcional a la gravedad del delito.

Marco Jurídico para la Reforma Propuesta:

1. Competencia del Juzgador:

El juez competente para juzgar a un adolescente bajo esta reforma deberá ser un juez penal con formación y especialización en justicia juvenil, pero con la capacidad de aplicar el régimen penal de adultos cuando corresponda. La reforma exigirá que los jueces cuenten con una capacitación específica en la evaluación de la madurez y la capacidad de discernimiento de los adolescentes, garantizando que su juicio sea justo y proporcional a la gravedad del delito cometido.

Los delitos considerados graves para los efectos de esta reforma incluyen:

- Homicidio o Asesinato: Cualquier acto que cause la muerte de una o más personas con premeditación, alevosía, o mediante medios especialmente peligrosos.
- Violación Sexual: Acto sexual no consentido, especialmente si se comete con violencia, intimidación, o aprovechamiento de la incapacidad de la víctima para resistir.
- Secuestros: Privación ilegítima de la libertad de una persona, con fines extorsivos o de cualquier otra naturaleza delictiva.
- Terrorismo: Implica la participación en acciones diseñadas para infundir miedo en la población mediante el uso de armas, explosivos u otros métodos violentos.
- Tráficos de Drogas a Gran Escala: Se refiere a la involucración en la producción, distribución o venta de sustancias controladas en grandes cantidades.

2. Evaluación de la Antijuricidad y Capacidad de Discernimiento:

La capacidad del adolescente para comprender la ilicitud de su acto (antijuricidad) y actuar con dolo y premeditación será un factor clave en la determinación de su imputabilidad como adulto. El juez deberá valorar si el adolescente tenía un conocimiento claro de las consecuencias legales y morales de su conducta, y si actuó con intención consciente de cometer el delito. Para ello, se solicitará un informe pericial de psicólogos y criminólogos que evaluará la madurez mental y emocional del infractor, así como su capacidad para entender las implicaciones de su comportamiento.

3. Proceso Penal y Consentimiento del Adolescente:

El proceso penal para adolescentes juzgados como adultos seguirá el régimen procesal penal establecido para adultos, asegurando el respeto a todas las garantías procesales, como el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, y la proporcionalidad en la aplicación de la pena. El consentimiento del adolescente en términos de su capacidad para entender el proceso judicial en el que está inmerso también será evaluado, garantizando que el infractor comprenda plenamente las etapas del juicio y las consecuencias de la sentencia.

a) Evaluación Inicial:

Cuando un adolescente de 14 a 18 años es acusado de un delito grave, se inicia un proceso penal bajo las reglas aplicables a los adultos, pero con una fase preliminar de evaluación específica. Esta fase incluirá:

- Informe Psicológico y Psicosocial: Un equipo de peritos especializados evaluará la madurez mental, emocional, y la capacidad de discernimiento del adolescente, para determinar si comprende la naturaleza de su delito y sus consecuencias.
- Determinación de Imputabilidad: El juez, basándose en el informe pericial y otros factores, decidirá si el adolescente debe ser imputado como adulto. La decisión debe tomar en cuenta la capacidad del adolescente para entender la antijuricidad del acto y actuar con dolo.

b) Procedimiento Judicial:

Una vez determinada la imputabilidad como adulto:

- Aplicación de Garantías Procesales de Adultos: El adolescente será juzgado bajo el mismo procedimiento que un adulto, lo que incluye el derecho a un juicio justo, defensa adecuada, y la presunción de inocencia.
- Audiencia de Juzgamiento: En esta etapa, el juez revisará las pruebas presentadas, evaluará la gravedad del delito y determinará la culpabilidad del adolescente. Se tomará en cuenta la naturaleza del delito, cómo se cometió y la presencia de factores agravantes como la reincidencia o la premeditación.
- Sentencia: Si el adolescente es declarado culpable, recibirá una condena que será proporcional al delito cometido, la cual deberá cumplirse en una prisión para adultos.

c) Cumplimiento de la Pena:

Internamiento en Cárceles de Adultos: El adolescente cumplirá su pena en cárceles de adultos, sin segregación de la población general. Sin embargo, las autoridades penitenciarias deberán garantizar condiciones seguras y programas de rehabilitación adaptados a su edad.

4. Naturaleza y Gravedad del Delito:

La naturaleza del delito y su gravedad serán determinantes para la imputabilidad del adolescente como adulto. Delitos graves, como homicidios, violaciones, o actos de terrorismo, serán tratados bajo un régimen severo, en el cual el adolescente no podrá evadir la responsabilidad penal a través de la inimputabilidad. El juez evaluará no solo el acto en sí, sino también las circunstancias en las que se cometió, considerando si hubo factores agravantes como la violencia extrema o la reincidencia.

5. Responsabilidad del Juzgado y del Juzgador:

El juzgado y el juez tienen la responsabilidad de garantizar que la pena impuesta sea proporcional a la madurez del adolescente y a la gravedad del delito. El juez debe considerar la posibilidad de que el adolescente pueda ser rehabilitado, pero sin dejar de lado la necesidad de una sanción que refleje la seriedad de su conducta. Además, el juzgado debe asegurar que el proceso se lleve a cabo con la debida diligencia, evitando cualquier forma de discriminación o violación de los derechos del adolescente.

6. Valoración Judicial y Proporcionalidad de la Sentencia:

La valoración judicial en estos casos debe incluir una evaluación exhaustiva de la culpabilidad del adolescente, su grado de responsabilidad, y su capacidad de discernimiento. El juez debe equilibrar la necesidad de castigo con el potencial de rehabilitación, imponiendo una sentencia que no solo castigue el delito, sino que también refleje la madurez y peligrosidad del infractor. La proporcionalidad de la sentencia es crucial, y debe estar alineada con la gravedad del delito y la edad del infractor, sin eximir de responsabilidad penal por razón de la juventud.

7. Internamiento en Cárceles de Adultos:

Los adolescentes condenados bajo este régimen cumplirán sus penas en cárceles de adultos, lo cual refuerza la seriedad del castigo y subraya la imputabilidad del infractor. Sin embargo, las cárceles deben estar equipadas para proporcionar un entorno seguro, con programas de rehabilitación adaptados a la edad y necesidades del adolescente, aunque manteniendo un régimen disciplinario igual al de los adultos.

8. Capacitación Judicial y Reevaluación de Casos Actuales:

La reforma exige una capacitación obligatoria para todos los jueces y operadores de justicia, enfocada en la correcta aplicación de las nuevas disposiciones legales y en la evaluación justa de la capacidad de discernimiento y madurez de los adolescentes. Además, los casos en curso que involucren delitos graves cometidos por adolescentes deberán ser reevaluados bajo estos nuevos criterios, garantizando una aplicación justa y proporcional de la pena.

9. Implementación de Programas de Rehabilitación:

Se deben implementar programas de rehabilitación rigurosos en las cárceles para adultos, diseñados específicamente para adolescentes condenados bajo este régimen. Estos programas deben enfocarse en la responsabilidad, la educación, y la prevención de la reincidencia, asegurando que el castigo cumpla con un propósito rehabilitador, sin dejar de lado la severidad de la sanción impuesta.

10. Capacitación y Supervisión Judicial:

 Capacitación Especializada para Jueces: Los jueces y demás operadores de justicia que manejen estos casos deberán recibir capacitación especializada en justicia juvenil, psicología, y en la evaluación de la madurez y capacidad de discernimiento de los adolescentes. Esto garantizará decisiones judiciales informadas y justas.

En esta propuesta de reforma jurídica tiene como objetivo asegurar que los adolescentes que cometen delitos graves no queden exentos de responsabilidad penal y sean considerados responsables por sus actos. Al ser juzgados como adultos, enfrentarán un proceso penal más riguroso y recibirán una sentencia acorde con la gravedad de sus crímenes. La reforma no solo garantiza una respuesta legal contundente, sino que también fomenta la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes dentro del sistema de justicia para adultos, subrayando la seriedad y las consecuencias de sus acciones

CONCLUSIONES

La investigación aborda el problema de las infracciones penales cometidas por adolescentes en Ecuador, focalizándose en la inimputabilidad de este grupo demográfico. La urgencia de abordar este fenómeno se sustenta en estadísticas alarmantes que muestran un creciente involucramiento de menores en delitos graves como sicariato, robo, secuestro y extorsión.

El aumento de la participación de adolescentes en actividades delictivas, incluyendo casos de liderazgo en bandas y la perpetración de delitos graves, subraya la necesidad de revisar la condición de inimputabilidad. Esta situación legal se percibe como una evasión de las consecuencias de las leyes penales para los adolescentes, lo cual contribuye al incremento de la delincuencia juvenil.

El análisis de cifras y estadísticas de adolescentes infractores en Ecuador revela una realidad preocupante, con un alto porcentaje de jóvenes en situaciones de vulnerabilidad y expuestos a riesgos palpables. Se destaca la correlación entre la condición económica y la participación en delitos, subrayando la necesidad urgente de abordar las disparidades socioeconómicas como parte integral de las estrategias de prevención.

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución de la República del Ecuador establecen principios clave sobre la responsabilidad penal de los menores, subrayando la necesidad de aplicar medidas diferenciadas y proporcionadas a la gravedad de las infracciones. La privación de libertad debe considerarse como el último recurso, y se enfatiza la importancia de crear entornos adecuados y adaptados a las necesidades particulares de los jóvenes infractores.

En respuesta a esta necesidad, surge una propuesta de reforma legislativa para manejar situaciones excepcionales en las que adolescentes de 16 a 18 años cometen delitos graves, especialmente aquellos que atentan contra la vida y la libertad sexual. Esta reforma busca establecer un marco legal que permita la responsabilidad penal de estos adolescentes en casos específicos, respetando los estándares internacionales de derechos humanos y garantizando una respuesta justa y equilibrada que proteja tanto los derechos de los adolescentes como la seguridad pública

RECOMENDACIONES

Después de analizar detalladamente todos los aspectos revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se urge al organismo legislativo a considerar la revisión de la edad de imputabilidad, proponiendo establecerla a los 16 años, reconociendo así la madurez de los adolescentes para asumir responsabilidades legales.
- Se recomienda que, al juzgar a adolescentes de 16 años en adelante, se considere su capacidad de discernimiento, especialmente en casos de delitos graves. Esto implicaría la posibilidad de imponer sanciones penales cuando sea necesario, siempre en conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. La privación de libertad debe ser utilizada solo como último recurso, con un enfoque en la creación de entornos adecuados que respondan a las necesidades específicas de los jóvenes infractores.
- Se sugiere que la reforma legislativa garantice procesos claros y objetivos para la evaluación socioeconómica y psicológica previa al juicio. Es esencial que las modificaciones propuestas al artículo 305 cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos y protección infantil

Estas recomendaciones buscan asegurar una respuesta legal justa y eficaz ante la participación de adolescentes en delitos graves, protegiendo sus derechos y garantizando la seguridad pública

REFERENCIAS

- Arbolea, C., Baquero, M., & Domínguez, M. (2010). La inimputabilidad del menor en el sistema penal colombiano. Bogotá: Repositorio de la Universidad de estudios superiores de Colombia. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25958.pdf
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (10 diciembre 1948).

 Declaración Universal de Derechos Humanos. Nueva York.

 https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4 ecu const.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2014). Código Organico Integral Penal. Quito:

 Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

 https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb202
 1.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014. https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Bacigalupo, E. (2011). Compliance y derecho penal. Madrid: Aranzadi-Thomson Reuters.
- Cámara, S. (2014). Imputabilidad e inimputabilidad penal del menor de edad. Interpretaciones dogmáticas del artículo 19 CP y tipologías de delincuentes juveniles conforme a su responsabilidad criminal. ADPCP, 67, 239-330. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229681
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Personas Privadas de Libertad en Ecuador. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Congreso de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000 (julio 24) por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial No. 44097 del 24/07/2000. ttps://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf

- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2016, junio 19). Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la 25
- Congreso del Perú. (1991). Código Penal. Decreto Legislativo N° 635. https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf
- Constitucional y Convencional, tercera edición, 1001 voce. Instituto de Estudios Constitucionales del Ecuador. https://www.google.com.ec/books/edition/Diccionario de Derecho Procesal Consttu /GHgqEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1Mella, C. (2021, agosto 18). El 55% de los adolescentes infractores está detenido por violación. Primicias. https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adolescentesinfractores-detenidosviolacionecuador/#:~:text=Foto%3A%20SNAI,En%20Ecuador%20existen%20392%20adolesc entes% 2C% 20de% 20entre% 2012% 20y% 2018, adolescentes% 20son% 20usados% 20pa ra%20cometerlos.https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/BdJF8HMB1tiV43eLdgcJ/%2
- Digital Publisher CEIT, 7(1-1), 698-713. https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1030

2Expensas%22

- Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia. (2020). Informe de la situación de Adolescentes en Conflicto con la Ley durante el Período de la emergencia Sanitaria.
- Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Adolescentes%20Infractores.pdf
- Duque, L. (2017). La responsabilidad penal de los menores infractores y la edad para la imputabilidad de los adolescentes en delitos contra la vida. Quito: Repositorio de la UDLA. https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/5102
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006, junio). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2018). Justicia Juvenil de derechos humanos en las Américas, comisión Interamericana de Derechos Humano. UNICEF.https://www.unicef.org/lac/media/2666/file/PDF%20Edad%20mínima%20para%20la%20responsabilidad%20penal.pdf

- García, V., & Vera, D. (2022). La inimputabilidad de los adolescentes infractores en el delito de sicariato en el Ecuador. Guayaquil: Repositorio de la Universidad de Guayaquil. https://repositorio.ug.edu.ec/items/17c89c44-0181-41de-9e9f-6fb836070081
- Gonzales, M. (2019). ¿Menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en América Latina. Ciudad de Mexico: Biblioteca Jurídica Virtual. http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/31959
- Guaña, P., & Gende, C. (2022). La inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrantes.
- Honorable Congreso Nacional del Ecuador. (2003, julio 3). Código de la Ley de Niñez y Adolescencia. (Ley No. 2002-100). https://www.registrocivil.gob.ec/wp content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf
- Honorable Congreso Nacional. (2005, junio 24). Código Civil. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento

 46. Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bde.fin.ec/wp
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. (2017). Recopilación comparativa de Legislación sobre Responsabilidad Penal Adolescente en la Región.
- Instituto Nacional del Estadisticas y Censos. (2010). Base de Datos-Censo de Población y Vivienda 2010. INEC. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-de-datos-censo-de-poblacion-y-vivienda-2010/
- Manobanda, R., & Mera, N. (2023). La Imputibilidad Como Presupuesto de la Culpabilidad en los Delitos Cometidos por Adolescentes Infractores [Tesis de Maestría].
- Mantilla, F., & Santi, Y. (2016). La imputabilidad de adolescentes infractores mayores a 16 años en delitos de acción pública. Puyo: Repositorio de la Uniandes. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4620/1/TUPAB006-2016.pdf
- Martinez, F., Figeroa, G., & Flores, R. (2021). Diccionario de Derecho Procesal
- Ministro del Interior. (2022, noviembre 9). Ministerio del Interior. https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/ministro-del-interior-asegura-que-el-plan-de-seguridad-integral-y-de-la-paz-ya-fue-presentado-ante-el-cosepe/

- Morales, J. (2016). La intervención de niños, niñas y adolescentes en la comisión de hechos delictivos como resultado de su participación en bandas dedicadas a actividades delictivas debe ser tipificada y penalizada como delito de corrupción de menores.
- Organización de los Estados Americanos. http://www.iin.oea.org/pdf-iin/2016/publicaciones/Recopilacion_comparativa_de_Legislacion_sobre_RPA_en_la __Region.pdf
- Piedra, V. (2018). Adolecentes infractores penalmente inimputables. Loja: Repositorio de la Universidad Nacional de Loja. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20414/1/VERONICA%20ELIZA BETH%20PIEDRA%20MONTA%C3%91O-ilovepdf-compressed.pdf
- Ramos, M. (2016). La inimputabilidad del menor como causa de la falta de desarrollo de la personalidad, como causa de la inseguridad jurídica y ciudadana. Quito: Repositorio de la Universidad Central del Ecuador. https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/76e2f39b-7b5b-4655-80e8-9dfc222d2707
- Redacción Primicias. (2023, marzo 14). Hay 280 niños y adolescentes sentenciados por delitos graves. Primicias. https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ninos-adolescentes-crimenes-ecuador-secuestro/
- Respositorio Universidad de Otavalo. https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/805/1/PP-DP-2022-029.pdf
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2020, julio 30). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Quito, Ecuador. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-SIstema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- Terragni, M. (1981). Culpabilidad penal y responsabilidad civil. Michigan: Hammurabi.https://books.google.com.ec/books/about/Culpabilidad_penal_y_responsa bilidad_civ. Html
- Universidad Nacional de Loja. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9100/1/Julio%20Emilio%20Mor ales%20Torres.pdf

- Yaguachi, S. (2023). Justicia Penal Juvenil Ecuatoriana frente a los Derechos de las Víctimas y de la Sociedad. 593 digital publisher CEIT, 8(5), 689-710. https://doi.org/https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1971
- Zambrano, A. (1993). Criminalidad y criminilización de menores. Guayaquil: Editorial Edino. https://catalogo.ug.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=177416







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Altamirano Yugcha, Allison Aracelly**, con C.C: # 1804733812 autora del trabajo de titulación: **Efecto de la inimputabilidad de menores de edad en el Ecuador,** previo a la obtención del título de **Abogada** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto del 2024

Aller Hamilian P

Nombre: Altamirano Yugcha, Allison Aracelly C.C: 1804733812







REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA						
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN						
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Efecto de la inimputabilidad de menores de edad en el Ecuador					
AUTOR(ES)	Altamirano Yugcha, Allison Aracelly					
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Bedran Plaza, Abraham Eduardo Mgs.					
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil					
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas					
CARRERA:	Carrera de Derecho					
TITULO OBTENIDO:	Abogada					
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de agosto del 2024	No. DE PÁGINAS:	34			
ÁREAS TEMÁTICAS:	Régimen jurídico, Derecho Penal, Derecho civil					
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Infracciones penales, inimputabilidad, adolescentes infractores, responsabilidad penal, Código de la Niñez y Adolescencia.					

RESUMEN/ ABSTRACT: La presente investigación examina el creciente aumento de infracciones penales cometidas por adolescentes en Ecuador, con un enfoque particular en la inimputabilidad de este grupo demográfico.

En el primer capítulo, se presentan los antecedentes y los desafíos en torno a la responsabilidad penal de los adolescentes, abordando las nociones de imputabilidad e inimputabilidad, así como los elementos y causas que las sustentan. Además, se examina la comisión de delitos por parte de adolescentes, evaluando aspectos de culpabilidad y responsabilidad penal. Las estadísticas recientes sobre adolescentes infractores en Ecuador destacan la necesidad urgente.

En el segundo capítulo, se analiza al menor de edad como sujeto en el derecho penal, considerando la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal. Se realiza un análisis comparativo del derecho, subrayando la urgencia de reformas legales. Como parte de las propuestas, se sugiere la modificación del artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia para establecer la imputabilidad penal de adolescentes mayores de 16 años en casos de delitos graves, especialmente aquellos que atentan contra la inviolabilidad de la vida y la integridad sexual.

La investigación busca ofrecer un marco legal que se ajuste a las realidades biopsicosociales de los adolescentes, contribuyendo a un sistema de justicia penal juvenil más justo y eficaz en Ecuador. Al considerar los factores biológicos, psicológicos y sociales que influyen en el comportamiento de los adolescentes, se pretende mejorar la capacidad del sistema para tratar adecuadamente los casos de infracción penal en este grupo, garantizando tanto la protección de la sociedad como el respeto a los derechos. y el desarrollo integral de los jóvenes infractores.

desarrono integrar de los jovenes infractores.					
ADJUNTO PDF:	\boxtimes	SI	NO		
CONTACTO CON Teléfono:			E maile alligam alternivon a 27 @ amail a am		
AUTOR/ES:	+5939876	39056	E-mail: allison.altamirano27@gmail.com		
9CONTACTO CON LA	Nombre:	Angela María Pa	aredes Cavero		
INSTITUCIÓN	Teléfono:	+593997604781			
(C00RDINADOR DEL	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec				
PROCESO UTE)::	E-man: a	ngera.paredes01@	&cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA					
Nº. DE REGISTRO (en base	a datos):				
Nº. DE CLASIFICACIÓN:					
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):					